



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 6 de mayo de 2009  
No. 80

## SUMARIO:

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 283.- POR EL QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES, MUNICIPALES Y LOS LEGISLADORES LOCALES SE ABSTENDRAN DE ESTABLECER Y OPERAR PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL O COMUNITARIO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"**

SECCION TERCERA

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 283

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157 párrafos tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de México, la "LVI" Legislatura Decreta:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Durante los treinta días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales así como los legisladores locales se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por ningún motivo deberán suspenderse, durante el periodo que señala la disposición anterior, los programes sociales siguientes:

### EDUCACIÓN.

- 1.- Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.
- 2.- Programa Nacional de Becas de Educación Superior (PRONABES).
- 3.- Becas para Internados.
- 4.- Becas para Educación Especial.
- 5.- Becas para talentos artísticos.
- 6.- Becas para talentos deportivos y deportistas de alto rendimiento.
- 7.- Becas para hijos de trabajadores sindicalizados.
- 8.- Becas de apoyo a la educación básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas.

### DIFEM.

- 1.- Desayuno Escolar Frío.
- 2.- Raciones Vespertinas.
- 3.- Desayuno escolar comunitario.
- 4.- Atención a menores de 5 años.
- 5.- Entrega de apoyos funcionales.

**DESARROLLO AGROPECUARIO.**

- 1.- Programa apoyo para la adquisición de insumos agrícolas.
- 2.- Reforestación.
- 3.- Convenio de Coordinación Programas Sagarpa 2009. Programa activos productivos y soporte.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las autoridades municipales, por ningún motivo deberán suspender, durante el período indicado, programas equivalentes a los citados en la disposición anterior.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Legislatura promoverá, en su caso, las medidas necesarias para el cumplimiento del presente decreto en los tres ámbitos de Gobierno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil nueve.

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ**  
(RUBRICA).

**SECRETARIOS**

**DIP. ADRIANA MORÁN SÁNCHEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México, abril de 2009.

**DIP. JOSE FRANCISCO VAZQUEZ RODRIGUEZ**  
**PRESIDENTE DE LA "LVI" LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E S**

En uso del derecho previsto en los artículos 51 fracción II y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por su conducto, sometemos a la elevada consideración de la Legislatura, Iniciativa de Decreto en relación con programas de desarrollo social, conforme la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como resultado de obligaciones derivadas reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y para perfeccionar la legislación electoral de la entidad y mejorar la vida e instituciones democráticas de los mexiquenses, la "LVI" Legislatura, mediante decreto número 196, publicado en la "Gaceta del

Gobierno”, el 10 de septiembre de 2008, aprobó importantes modificaciones al Código Electoral del Estado de México.

Entre estas modificaciones del Código Electoral, destaca el artículo 157 párrafos tercero y cuarto, que disponen:

*“...durante los treinta días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales así como los legisladores locales se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.*

*La Legislatura del Estado determinará los programas sociales que por ningún motivo deberán suspenderse durante el periodo que señala el párrafo anterior y promoverá las medidas necesarias para su cumplimiento en los tres ámbitos de gobierno que generen condiciones de equidad en el proceso electoral. ...”*

Si bien es cierto, la incorporación de los párrafos indicados obedeció al propósito modernizador del marco jurídico electoral estatal, para ajustarlo a los cambios sociales y a la realidad de los mexiquenses, también lo es que se buscó establecer disposiciones que favorecieran la transparencia y garantizaran procesos electorales en condiciones de equidad.

En este sentido el artículo 157 párrafos tercero y cuarto regula, por una parte, la suspensión de la operación normal y el establecimiento de nuevos programas sociales, por las autoridades estatales y municipales, incluyendo a los legisladores locales, y, por otra, una excepción muy importante, que faculta a la Legislatura para determinar aquellos programas sociales que por ningún motivo deberán suspenderse.

Precisamente, en cumplimiento de esta disposición, nos permitimos formular la presente iniciativa, que determina los programas sociales que no deben suspenderse, pues tal hecho conllevaría retirar el apoyo a la población más afectada, con graves carencias en alimentación, salud, educación, bienestar social y desarrollo agropecuario. Es oportuno destacar que con el propósito de enriquecer la propuesta se llevo a cabo un procedimiento de diálogo consulta con el Ejecutivo Estatal para conocer su opinión sobre el particular.

En consecuencia proponemos que por ningún motivo se suspendan durante los 30 días anteriores a la jornada electoral los programas sociales siguientes:

**EDUCACIÓN**

- 1.- Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.
- 2.- Programa Nacional de Becas de Educación Superior (PRONABES)
- 3.- Becas para Internados.
- 4.- Becas para Educación Especial.
- 5.- Becas para talentos artísticos.
- 6.- Becas para talentos deportivos y deportistas de alto rendimiento.
- 7.- Becas para hijos de trabajadores sindicalizados.
- 8.- Becas de apoyo a la educación básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas.

**DIFEM.**

- 1.- Desayuno Escolar Frío.
- 2.- Raciones Vespertinas.
- 3.- Desayuno escolar comunitario.
- 4.- Atención a menores de 5 años.
- 5.- Entrega de apoyos funcionales.

**DESARROLLO AGROPECUARIO.**

- 1.- Programa apoyo para la adquisición de insumos agrícolas.
- 2.- Reforestación.
- 3.- Convenio de Coordinación Programas Sagarpa 2009. Programa activos productivos y soporte.

Asimismo, que las autoridades municipales por ningún motivo suspendan los programas equivalentes.

Advertimos que con esta propuesta se cumple el mandato legal, establecido en el artículo 157 párrafos tercero y cuarto y se permite, atender oportunamente, diversas necesidades sociales a favor de la población con mayores carencias y que requieren apoyo para mejorar su calidad de vida.

Se adjunta el proyecto de decreto para que, de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE  
JUNTA DE COORDINACION POLITICA  
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

PRESIDENTE  
DIP. SELMA NOEMI MONTENEGRO ANDRADE  
(RUBRICA).

VICEPRESIDENTE  
DIP. HIGINIO MARTINEZ MIRANDA  
(RUBRICA).

VICEPRESIDENTE  
DIP. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMIREZ  
(RUBRICA).

SECRETARIO  
DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS  
(RUBRICA).

VOCAL  
DIP. SERGIO VELARDE GONZALEZ  
(RUBRICA).

VOCAL  
DIP. MAXIMO A. GARCIA FABREGAT  
(RUBRICA).